

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1 de 9 de enero de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 54/2005, promovido por la representación procesal de D.<sup>a</sup> ISABEL ESCUDER HABA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Grupo Mixto de Trabajo de selección de los alumnos del Taller de Empleo “Valencia de las Torres” en la especialidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de fecha 1 de diciembre de 2004, por la que se resuelve la reclamación formulada por la recurrente contra la relación de trabajadores seleccionados para participar en el referido Taller de Empleo; ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con fecha 9 de enero de 2006.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1, de 9 de enero de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 54/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice que:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.<sup>a</sup> Paloma Álvarez-Mallo De Mesa, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> ISABEL ESCUDER HABA, asistida del letrado D. Francisco Miguel Rivera Saavedra, contra la resolución que se menciona en el encabezamiento de esta sentencia, cuya desconformidad a derecho expresamente se declara, procediendo declarar apta a la mencionada en el proceso de selección analizado. Sin costas.”

En Mérida, a 1 de marzo de 2006.

El Director General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JAIME RUIZ PEÑA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

*EDICTO de 16 de febrero de 2006 sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 611/2005.*

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

#### SENTENCIA 14/2006

En Badajoz, a catorce de febrero de dos mil seis, vistos por el Ilmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acctal. del

Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos con el número 611/2005 entre las siguientes partes: como demandante don Matías Cáceres Dávila, representado por el Procurador Sr. Vela Álvarez y asistido por el Letrado Sr. De Miguel Guisado; y como demandado don Adolfo José Núñez Martínez, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

#### FALLO

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes de fecha 8 de marzo de 2005, relativo a la vivienda sita en Badajoz, calle Trébol

número 1, portal 1, piso 3º-D en Urbanización Ciudad Jardín, Edificio Azucena.

2. Se declara el desahucio del demandado don Adolfo José Núñez Martínez de la vivienda sita en Badajoz, calle Trébol número 1, portal 1, piso 3º-D en Urbanización Ciudad Jardín, Edificio Azucena, apercibiéndole que si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado del mismo a su costa.

3. Se condena a don Adolfo José Núñez Martínez al pago de las cantidades adeudadas, la suma reclamada de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros y cincuenta y siete céntimos (4.995,57 €), así como aquellas cantidades que se adeuden durante la tramitación del procedimiento a razón de una renta mensual de 405 €, a partir de la mensualidad de marzo de 2006 hasta el completo

desalojo. Dichas cantidades serán incrementadas con los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Se condena al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la 11ª Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, conforme a lo dispuesto en el art. 497 Lec, al demandado rebelde y en paradero desconocido D. José Núñez Martínez, se expide el presente en Badajoz, a 16 de febrero de 2006.

## V. A n u n c i o s

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de restauración “Vega del Rincón”, n.º 00552-00, en el término municipal de Villanueva de la Vera.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de restauración “Vega del Rincón”, n.º 00552-00, en el término municipal de Villanueva de la Vera, podrá ser

examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en el aprovechamiento de áridos (recurso minero de la sección A) denominado “Vega del Rincón”, n.º 00552-00, ubicado en el término municipal de Villanueva de la Vera. El promotor del proyecto es Eva Garrido Sánchez.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.